


PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Apruébase la tasa por cada solvencia municipal que sea extendida, en la cantidad que se indica.


El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro correspondiente en que se encuentra el punto SEPTIMO del acta número:VEINTISEIS GUION NOVENTA Y SEIS de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis y el que copiado literalmente, dice:-----
 SEPTIMO: se entró a conocer el expediente número:1257-96 de CARLOS RENE VILLAGRAN Y EDWIN LEONEL COJULUN GUZMAN Auditor Interno y Jefe del Departamento de Catastro Municipal solicitando que a raíz de la creación del nuevo sistema de COMPUTO que comienza a funcionar el uno de marzo de mil novecientos noventa y seis y de acuerdo al proyecto de extensión de solvencias municipales que se ha creado y que permitirá que el usuario la obtenga en un día, SOLICITAN se modifique el valor del cobro por cada solvencia extendida. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: aprobar la tasa de CINCUENTA QUETZALES por cada solvencia municipal que sea extendida, la que entrará en vigencia ocho días después de la publicación del presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL.(fs) LIC. RIGOBERTO QUEME CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Sellos.-----

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original; en la ciudad de Quetzaltenango a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.


 ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:


 LIC. RIGOBERTO QUEME CHAY
 ALCALDE MUNICIPAL



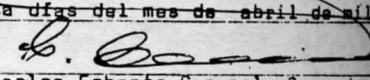
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA, GUATEMALA

Modifícase en la forma que se indica, el Reglamento del Servicio de Agua Potable Municipal.

El infrascrito Secretario de la Municipalidad de San José Pinula, del departamento de Guatemala, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Protocolo o Legajo de Actas de sesiones de la actual Corporación en el cual a folios del 113 al 122 se encuentra el Acta número 17 - de su sesión de fecha diez y nueve de abril - - - - - de mil novecientos noventa y seis, cuyo Punto 9o., copiado literalmente dice:
 " NOVENO: La Municipalidad de San José Pinula, en vista de -


la moción privilegiada presentada por algunos integrantes de la misma, CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad a la Corporación Municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del patrimonio e intereses del municipio, como la emisión de las ordenanzas y reglamentos que regulen su buen funcionamiento; CONSIDERANDO: Que la actual tasa por el servicio de agua potable es excesivamente exigua al punto que no alcanza en lo más mínimo para cubrir los gastos que genera a tal grado que ha habido necesidad de subsidiarla con renglones de otros ingresos, lo que naturalmente causa un desequilibrio en la buena marcha de la administración municipal, por lo que considera necesario y urgente corregir ese problema, así como subir el valor de la compra de tal servicio, para poder dar paso a otras obras de infraestructura. TANTO: En el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39 y 40 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: Reformar el Reglamento del Servicio de Agua Potable Municipal en lo concerniente al derecho de adquisición del servicio y la tasa por cánon respectiva, en la siguiente forma: 1- Por la compra de cada servicio de agua potable en la suma de Q. 1,000.00 y 2- Por concepto de tasa por servicio de cánon o mantenimiento la suma de Q. 10,000 al mes, el presente Acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial". Están las firmas del Alcalde, Regidores, Concejales y la del Secretario.-----

Para remitir a donde corresponda, extendiendo, sello y firma la presente certificación, confrontada con su original, en una hoja útil de papel español numerada y membretada, en San José Pinula, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.


 Carlos Egberto Casasola Snavedra
 Secretario Municipal.



Visto Bueno:


 Osvaldo Encarnación López Matías
 Alcalde.

